

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de los corrientes ("Gaceta" del 11), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas en Finestrat (Alicante), por la cantidad total de pesetas 90.244,50, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días,

contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de... con domicilio en la... de... número... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2078

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 5), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escue-

las unitarias, una para niños y otra para niñas en Gutierre-Muñoz (Avila), por la cantidad total de 30.208,48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el

cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2077

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de los corrientes ("Gaceta" del 7), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos en Hoyos (Cáceres), por la cantidad total de 134.675,08 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Agosto de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de

obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2078

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Torrecuadrada (Guadalajara), por la cantidad total de pesetas 2.808,73, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000

pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfechos de las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgara en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de... con domicilio en la... de... número... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2079

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Caonredondo (Guadalajara), por la cantidad total de 51.110,45 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfechos de las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que,

en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgara en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de... con domicilio en la... de... número... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos

individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2080

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de los corrientes (GACETA del 11), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y parvulos en la barriada de Casas Baratas de Logroño, por la cantidad total de 73.818,13 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21

relacionado con el 3.º del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 5.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S.—2081

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de los corrientes (GACETA del 7), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Rlogordo (Málaga), por la cantidad total de 127.600,42 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1935.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S—2682

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de los corrientes (GACETA del 14), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos de cada sexo, en Benagalbón (Málaga), Rincón de la Victoria, por la cantidad total de \$4.140,38 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1935 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio

(Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 10 de Julio de 1935.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del mencionado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inscribe la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octavo. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1935.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresario, y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S—2683

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes (GACETA del 9), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Villaverde (Palencia), por la cantidad total de 4.000,00 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1935 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Palencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1933.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don, ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que fijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones. (Fecha y firma del proponente.)

S—2084

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 5), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Martín de Yeltes (Salamanca), por la cantidad total de pesetas 40.818,78, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo la presidencia o la del funcionario en quien delegue sus atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los

que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1933.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don, ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que fijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional

o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2087

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 5), esta Dirección general ha acordado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, Nava de Bejar (Salamanca), por la cantidad total de 11.951,85 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que el anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se in-

serte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones, facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1938.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don, ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2086

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de los corrientes ("Gaceta" del 11), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras

de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y tres para párvulos, en Mora de Toro (Toledo), por la cantidad total de 229.749,02 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes) en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. El día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserta la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Mar-

zo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 1 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición. R

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado de la ... anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de rebaja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad. (Hijas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2085

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de las corrientes ("Gaceta" del 11) esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en la partida de Remolinos, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), por la cantidad total de 117.735,86 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos se-

ró desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de pesetas 4.500, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse en el sobre abierto recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas acreditativa de que el anunciante esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfechos de las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado de la ... anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de rebaja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2089

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de las corrientes ("Gaceta" del 11) esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la partida de Regues, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), por la cantidad total de pesetas 101.162,37, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 20 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de pesetas 3.500 en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este

que se aplican las disposiciones vigentes.

Adicionalmente deberá acompañarse en el sobre al objeto de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Si las desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S.—2059

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de los corrientes (Gaceta del 11), esta Dirección general ha señalado el día 23 de junio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la partida (Comprede), Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), por la cantidad total de 97.552,44 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos

presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S.—2051

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de los corrientes ("Gaceta"

del 7), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas en Puente del Arzobispo (Toledo), por la cantidad total de 175.713,25 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 13 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumpli-

miento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936. El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesionales.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2092

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de los corrientes (Gaceta del 11) esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, en Enguera (Valencia), por la cantidad total de pesetas 155.263,90, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 13 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de esta provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 1.000, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936. El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2093

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de Junio ("Gaceta" del 8), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, en Las Peñuelas (Zaragoza), por la cantidad total de 51.061,08 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de esta provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4.50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 2.000, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Admi-

nistración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que en su caso tratándose de personas jurídicas no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 11 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, anexo a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 1 de Septiembre de 1935.

Madrid, 26 de Junio de 1936. El Director general, José Bañaster.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construc-

ción, con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2094

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de los corrientes ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 23 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, en Pinseque (Zaragoza), por la cantidad total de 49.155,37 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 16 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de esta provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4.50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 2.000, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que en su caso tratándose de personas jurídicas no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 11 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen

los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 31) del mencionado Decreto acerca de la consignación o importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a esto, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Noticia de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a llevar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se admitirá con rebaja del ... por 100, no sea de admitirse las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1924 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2095

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme en los kilómetros 74 al 83 de la carretera de Vitigudino a Aldeavilla de la Ribera, con cargo a las bajas de las del plan general en la provincia de Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 14.053 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 422 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en el Paseo de Torres Villarroel, número 17, el día 16 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1922 ("Gaceta" del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desearán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 26 de Junio de 1936.—El Incendiero Jefe, R. Cisneros

S—1819

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACION

Rectificación.

Habiéndose observado en el anuncio de la subasta para la adquisición de 380.000 rollos de papel-cinta, publicada en la "Gaceta de Madrid" número 176, de 24 de Junio, se han padecido dos erratas en la inserción de las condiciones cuarta y sexta de las facultativas, que ruego se subsanen de la siguiente forma:

Dices Cuarta. ... y de unos 700 gramos para los de traductor Cressel y Siphon registrados; debe decir ... y de uno 300 gramos ...

Dices Sexta. ... teniendo cada uno un diámetro 1,17 mm., distribuidos de tal forma que existan cien orificios perfectamente equidistantes por cada 254 milímetros, y la calidad ...; debe decir ... teniendo cada uno un diámetro de 1,17 metros, distribuidos de tal forma que existan cien orificios perfectamente equidistantes cada 254 metros, y la calidad ...

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

S—2036

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acordada la rescisión del contrato que existía para la construcción del nuevo Manicomio provincial, la Comisión Gestora, en su sesión del 1.º de Junio del corriente año, ha acordado se promueva la oportuna subasta pública para la adjudicación de las obras que restan por ejecutar de dicho Manicomio.

A los indicados efectos, se hace constar que el presupuesto de ejecución de la obra es de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos; habiéndose ejecutado obras por valor de un millón doscientas siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos, y restando por ejecutar hasta completar las que han de realizarse, según acuerdos de la Corporación, obras por valor de setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos; siendo éste el objeto de la subasta y dicha última cantidad el tipo de ella. Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se promueve la oportuna subasta pública para la adjudicación de dichas obras, bajo las siguientes condiciones:

Extracto del pliego de condiciones.

Es objeto de esta subasta contratar las obras que restan por ejecutar para terminación del nuevo Manicomio, siendo el importe y tipo de esta subasta el indicado de setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos.

El plazo de ejecución de la obra es de un año, contado desde el comienzo de la misma.

El pago de la obra se verificará por certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Arquitecto provincial y aprobadas por la Corporación, viéndolo obligado éste a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para satisfacer la obra ejecutada y aprobada por la Corporación.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", a la hora de las once, en el Salón de Actos de la Corporación provincial, ante Notario y Tribunal de subasta y presidido por el de la Corporación.

Las proposiciones y pujas serán a la baja en tantos por ciento de la cantidad total del presupuesto de contrata, con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... que habita en ... de edad ... estado ... profesión ... con cédula personal que acompaña ... enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, para las obras de terminación del nuevo Manicomio provincial, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas, por ... del tipo de subasta o con baja de un tanto por ciento bajo dicho tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", en las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos que establece el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924. Admitido un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar el mismo licitador varios, dentro del plazo, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

Este depósito será del cinco por ciento del tipo de subasta, o sea de treinta y seis mil ochocientas treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, y la fianza definitiva será del diez por ciento del tipo del remate. Ambos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de la Diputación, y créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores o rematantes, como acreedores directos de la misma, consignados en sus presupuestos a los tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor si fueren los valores del Estado privilegiados o de la Corporación. Dichos depósitos podrán imponerse en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la de la Diputación, admitiéndose en esta solamente los depósitos hasta una hora antes de expirar el plazo de presentación de pliegos.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el instante al Diputado don Manuel Toyar Martínez y D. Joaquín Torres Calleja, Secretario.

El contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración de precios o rescisión por causa alguna, salvo lo previsto en el pliego general de condiciones.

Será de cuenta del rematante satisfacer el importe de los anuncios de subasta, los honorarios y sueldos del Notario autorizante, tanto en la extensión del acta de subasta como en la de escritura de formalización del contrato, así como el abono de todos los impuestos locales y los demás gastos derivados del remate.

El pliego de condiciones íntegro se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tanto éste como el de condiciones facultativas y técnicas se encuentran de manifiesto, original, en la Secretaría de la Corporación, donde podrán los licitadores examinarlos; así como las obras ejecutadas, que podrán visitarse para exacto conocimiento de las que restan por ejecutar.

No podrán tomar parte en esta su-

basla, ni ser licitadores, las personas a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras y servicios antes citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 25 de Junio de 1936.—El Presidente, Viradillo Castilla.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.

S.—2098

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible número 37.287, de Deuda amortizable 3 por 100, sin impuesto, por pesetas 92.500, expedido por este Establecimiento en 21 de Noviembre de 1930 a favor de D. José Luis Ureta y Zubafa, usufructuario, y doña Josefa Villate y Vaillant, nudo-propietaria, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Secretario general, Joaquín Moura.

N.—2908

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 69.995, de obligaciones de la Villa de Madrid, 1918, por pesetas nominales 2.500, expedido por este Establecimiento en 2 de Marzo de 1926 a favor de doña Fernanda del Campo y Montoro Ríos, se anuncia al público, por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

N.—2909

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA**Sociedad Anónima.**

Desde el día 1.º de Julio del año actual queda abierto el pago del cupón número 52 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, primera emi-

sión al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 10.00 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en las Cajas de la Sociedad, en Madrid; en el Banco Alemán Transatlántico, en Madrid y Barcelona, y en la Sociedad Anónima Arnús-Garcé, en Barcelona.

Madrid, 29 de Junio de 1936.—Un Director Gerente, F. Brauns.

N.—2910

CANALES DEL LOZOYA**Anuncio.**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 199 de libro B. D. expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya) a favor de doña Carmen Roiz de la Parra, importante cuantía y cuatro hectolitros de agua, equivalentes a uno y medio y seis partido por treinta y dos reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fechas 20 de Marzo y 12 de Mayo del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—El Delegado, Manuel Torres Campaña.

N.—2898

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA, S. A.

Madrid.—Bravo Murillo, 49.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda, con el fin de deliberar y resolver sobre una proposición del Consejo de Administración de esta Sociedad de ampliación de capital y modificación de los artículos números 5.º, 6.º, 19 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Administrador, José Ciberón.

N.—2904

AURORA**Compañía Anónima de Seguros.**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 1.191 de la Compañía Anónima de Seguros Aurora, expedida el 8 de Mayo de 1933, sobre la vida de D. Domingo Sánchez Hernández, se hace público el hecho; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, calle de la Estación, número 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros Aurora, el Director Gerente, Aniceto de Dío.

N.—2911

GRESHAM

LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

Compañía inglesa anónima de Seguros sobre la vida, fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882

Dirección General: 188-190, Fleet Street, Londres, U. C. 4.—Director y Secretario: John H. Stebbing.

Dirección para España: Calle de Alcalá, núm. 18, Madrid.—Delegado General y Director: Federico Lacout.—Secretario: Manuel Morugán

CUENTAS de Ingresos y Salidas de la Gresham Life Assurance Society, Limited, por el año finalizado el 31 de Diciembre de 1935

Seguros de Vida

	Negocio dentro del Reino Unido		Negocio fuera del Reino Unido		TOTAL			Negocio dentro del Reino Unido		Negocio fuera del Reino Unido		TOTAL		
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.		£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.	
Importe del Fondo de Seguros de Vida al principio del año.....	0		0		9,455,344	3 9	Liquidaciones de Polizas pagadas y pendientes							
Primas.....	315,456	2 0	682,380	9 10	997,836	11 10	Por Sueldo.....	78,809	10 9	170,827	11 1	249,637	1 10	
Recibido para la constitución de Rentas Vitalicias.....	114,552	10 9	31,177	5 9	145,729	16 1	Por Vencimiento.....	149,797	13 2	225,343	4 0	375,140	17 8	
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	428,850	9 4					Rescates, incluso rescates de Beneficios..	30,434	17 3	123,608	3 2	154,043	0 5	
Impuesto de Utilidades (menos de cuenta).....	5,436	5 2					Rentas Vitalicias.....	37,780	16 0	16,808	7 1	54,588	2 7	
					419,414	4 2	Beneficios en Efectivo.....	20,680	16 1	148,083	8 0	168,763	4 7	
Saldo disponible de Ganancias y Pérdidas sobre Valores realizados, Cambios, etc.					1,974	4 2	Beneficios en reducción de Primas.....	303	18 5	1,489	19 0	1,892	17 5	
Derechos de Préstamos, Cesiones y Transferencias.....					176	6 9	Negocio de Vida:							
							Comisión.....	22,413	6 7	90,627	8 3	113,040	15 10	
							Gastos de Administración.....	0		0		155,042	6 3	
							Negocio de Rentas:							
							Comisión.....	644	16 11	678	15 3	1,323	16 2	
							Gastos de Administración.....	0		0		8,388	15 10	
							Rescates.....	614	2 0	1,510	14 10	2,124	16 10	
							Gastos de la Valoración quinquenal.....	0		0		5,200	0 0	
							Dividendos (Intereses) y Beneficios a los Accionistas.....	0		0		94,918	18 0	
							Saldo del impuesto de Utilidades.....	0		0		4,261	4 1	
							Importe del Fondo de Seguros de Vida al finalizar el año.....	0		0		9,633,745	18 3	
													£ 11,620,372	0 9

Seguros nuevos de Vida efectuados durante el año 1935

(DEFERIDOS DE SEGUROS).

	Número de Polizas	Cantidades aseguradas	Primas anuales	Primas únicas
Dentro del Reino Unido...	2,274	£ 1,223,028	£ 47,806 2 9	£ 5,729 14 10
Fuera del Reino Unido...	5,216	£ 146,773	£ 105,238 2 10	£ 1,143 6 0
TOTAL.....	7,490	£ 1,369,801	£ 153,044 5 0	£ 6,872 1 10

Seguros de amortización y otros (Negocio todo dentro del Reino Unido)

	£	s. d.
Fondo al principio del año.....	162,161	9 10
Primas.....	14,028	0 4
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	6,643	18 0
	182,832	8 2
Polizas vencidas.....	1,200	0 0
Rentas plazo fijo.....	1,871	19 3
Rescates.....	1,342	6 6
Comisión.....	402	13 6
Gastos.....	2,230	4 0
Fondo al finalizar el año.....	170,697	4 14
	183,733	8 2

Balance General de la Gresham Life Assurance Society, Limited, al 31 de Diciembre de 1935.

PASIVO		£	s.	d.			£	s.	d.
Capital acciones:									
Autorizado:									
20.000 acciones, de £5 cada una	£100.000	0	0						
Emitidos:									
1.736 acciones, completamente pagadas	8.680	0	0						
18.264 acciones, con 15s. pagados	13.398	0	0						
				22.378	0	0			
Fondo de Seguros de Vida	9.633.515	18	3						
Fondo de Seguros de Ameritización y otros	176.677	4	11						
Fondo de Pensiones del Personal	214.169	15	10						
Siniestros y vencimientos de pólizas, admitidos o avisados, pendientes de pago	106.898	11	0						
Rentas vitalicias vencidas pendientes de pago	1.063	7	4						
Obligaciones varias pendientes de pago	122.719	9	7						
Créditos de Banqueros (garantizados)	9.860	0	0						
	£ 10.187.162	6	11						
ACTIVO									
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido	235.749	1	0						
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido	310.224	1	11						
Préstamos sobre impuestos parroquiales y otros impuestos públicos	30.172	9	6						
Préstamos sobre usufructos	4.975	0	9						
Préstamos sobre nudas propiedades	6.969	0	9						
Préstamos sobre depósito de valores	936	4	8						
Préstamos sobre las pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate	981.165	11	7						
Préstamos con garantía personal	1.400	6	1						
				1.573.620	14	9			
Suma y sigue	1.573.620	14	9						
					Suma anterior				
					1.573.620 14 9				
					Inversiones (al costo o menos):				
					Depositado en el Tribunal Supremo (£20.000 empréstito de Guerra 3.50 %)				
					19.800 0 0				
					Deudas públicas británicas				
					2.707.402 7 3				
					Valores emitidos bajo las leyes de protección al comercio				
					8.382 0 0				
					Deudas municipales y provinciales británicas				
					47.202 19 11				
					Deudas públicas de la India y de las Colonias británicas				
					173.219 5 9				
					Deudas provinciales de la India y de las Colonias británicas				
					3.163 10 7				
					Deudas municipales de la India y de las Colonias británicas				
					126.738 16 4				
					Deudas públicas de Estados extranjeros				
					1.787.794 13 9				
					Deudas provinciales de Estados extranjeros				
					10.731 15 7				
					Deudas municipales de Estados extranjeros				
					224.531 10 7				
					Obligaciones de Ferrocarriles y otras, nacionales y extranjeras				
					1.562.631 1 10				
					Acciones de Ferrocarriles y otras, privilegiadas y garantizadas				
					407.993 4 1				
					Acciones ordinarias de Ferrocarriles y otras				
					194.225 17 1				
					Acciones de una Compañía subsidiaria				
					273.000 0 0				
					Censos sobre terrenos				
					9.099 0 0				
					Edificios y otros bienes inmuebles				
					714.802 10 4				
					Nudas propiedades				
					3.266 0 0				
					Saldos de Sucursales y Agencias				
					53.846 14 4				
					Primas pendientes de cobro				
					15.844 17 5				
					Intereses, dividendos y alquileres pendientes de cobro				
					17.277 1 11				
					Intereses devengados a vencer				
					39.456 12 6				
					Efectivo:				
					En depósito				
					£5.000 0 0				
					En caja y en cuenta corriente				
					143.135 3 9				
					148.135 3 9				
					Sumas diversas debidas a la Compañía				
					5.301 9 8				
					£ 10.187.162 6 11				

Al 31 de Diciembre de 1935 se ha practicado una valoración del Activo sobre las bases siguientes: Los edificios y bienes inmuebles, por su tasación al 31 de Diciembre de 1934 o al costo si han sido adquiridos después de aquella fecha; los valores bursátiles, a los precios medios del mercado en 31 de Diciembre de 1935, previa deducción de los intereses corridos; los cambios de las monedas extranjeras se han tomado para todos los efectos a los tipos cotizados en 31 de Diciembre de 1935, excepto para edificios y bienes inmuebles.

Certificamos que, a nuestro entender, el valor real de los diversos elementos del Activo excede en conjunto al valor con que figuran en el Balance general, y que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

Los valores que se mencionan a continuación por el importe con que figuran en los libros, están depositados en el extranjero como garantía de Seguros de Vida efectuados en los respectivos países: Argentina, £13.593; Canadá, £162.038; Dinamarca, £6.590; Francia, £685.031; Grecia, £77.577; Holanda, £105.243; Luxemburgo, £2.041; Palestina, £1.040; España, £946.143; Africa del Sur, £10.680; Sudafrica, £5.625; Suiza, £324.

Las equivalencias en libras esterlinas incluídas en las cuentas con respecto a operaciones en monedas de los dominios y extranjero, corresponden aproximadamente en el conjunto a las calculadas a los tipos de cambio vigentes en 31 de Diciembre de 1935.

Los honorarios abonados a los Consejeros, incluyendo los satisfechos por la Compañía subsidiaria, en el año finalizado el 31 de Diciembre de 1935, han importado 23.796 Us. 6d.

Las cuentas de la Compañía subsidiaria por el ejercicio presentan un beneficio, y su dividendo, en lo que pertenece a la Sociedad, ha sido incluído en los Intereses, Dividendos y Alquileres acreditados al folio de Seguros de Vida.

W. B. L. Barrington, Presidente; Courtney C. S. Fooks, Vicepresidente; W. A. Workman, Consejero Delegado; John H. Davidson, E. W. Wykes, Consejeros; J. H. Stebbins, Director y Secretario.

INFORME DE LOS REVISORES JURADOS DE CUENTAS

Informamos a los miembros de la Gresham Life Assurance Society, Limited, que hemos revisado las cuentas precedentes, comprobándolas con los libros de la Compañía y con las cuentas rutinarias de las Sucursales, y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos pedido. Hemos examinado o verificado los títulos referentes a las Inversiones, Hipotecas, Préstamos, Edificios, Censos sobre terrenos y Nudas propiedades y las Certificaciones de Valores y Efectivo que la Compañía tiene en el extranjero o se encuentran depositados en poder de Gobiernos extranjeros con arreglo a sus respectivas leyes.

Declaramos que, en nuestra opinión, las cuentas y balance general al 31 de Diciembre de 1935 están debidamente redactadas en forma que demuestran la situación verdadera y exacta de la Compañía, conforme a nuestra información y a las explicaciones que se nos han facilitado y de acuerdo con lo que consta en los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

23 Abril 1936.—Albert W. Wyon, F. C. A., W. P. Roche, F. C. A., Revisores.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Balanza de Situación de la Sucursal Española al 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		631.657,48	<i>Suma anterior</i>		37.839.018,27
<i>Inversiones:</i>			Primas y sus accesorios vencidas en el ejercicio pendientes de cobro.....		277.999,45
Propiedades inmuebles	1.585.005,12		TOTAL.....		38.116.918,72
Valores mobiliarios (a las estimaciones de 31 de Diciembre 1935):					
Fondos públicos del Estado español	21.761.154,75		PASIVO		
Valores españoles con garantía del Estado	3.473.088,75		<i>Reservas técnicas:</i>		
Valores industriales de Empresas españolas	4.110.773,25		Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada)	30.282.483,00	
	29.345.016,75		Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	517.211,88	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía	4.308.892,60				30.799.694,88
	35.238.914,47		Fondo legal para fluctuación de valores.....		1.847.792,92
Mobiliario.—Totalmente amortizado	—		Reserva para créditos de dudoso cobro.....		84.965,15
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>			<i>Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Reservas automáticas a su cargo.....	1.463.210,00		Cuentas acreedoras por depósitos.....		1.463.210,00
Saldo activo de las cuentas con las Agentes	133.846,12		<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:</i>		
Gastos de organización.—Totalmente amortizados	—		Del ejercicio corriente (comprendidos en las reservas técnicas).....		»
Anticipos a realizar.....	13.976,09		De ejercicios anteriores (comprendidos en las reservas técnicas).....		»
Pianzas en custodia	28.500,00		Depósitos en garantía.....		31.270,00
Comisiones descontadas.—Totalmente amortizadas	—		Comisiones en suspenso.....		34.796,57
Intereses vencidos pendientes de cobro.....	135.973,30		Entregas en suspenso para operaciones en tramitación		7.036,40
Intereses devengados a vencer.....	191.809,70		Obligaciones varias pendientes de pago.....		168.686,27
Efectos a cobrar	1.131,11		Otros acreedores.....		650,30
			Excedente.—Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1935.....		1.651.533,11
<i>Suma y sigue</i>		37.839.018,27	Dirección general o Central.....		2.077.277,12
			TOTAL.....		38.116.918,72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española en 1935.

PESETAS		PESETAS	
<i>Sumas pagadas por siniestros, rescatados y bonos:</i>		Sumas anterior.	55.000,00 2.137.843,14
Por seguros de capitales caso de muerte y auxilios. 2.135.262,40		Deducida la porción reasegurada.	— 53.000,00
Deducida la porción reasegurada. 129.000,00	2.006.262,40		2.192.843,14
Por seguros de capitales caso de vida		Rescates de Pólizas, incluyendo los anticipos amortizados con respecto a Pólizas caducadas y los rescates de beneficios	720.873,00
Deducida la porción reasegurada.	17.512,00	Deducida la porción reasegurada	5.350,00
	17.512,00		715.523,00
Por rentas vitalicias y a plazo fijo	114.068,71	<i>Participación de los asegurados en los beneficios:</i>	
Deducida la porción reasegurada.	—	Beneficios pagados en el ejercicio, además de los comprendidos en las sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos y en los rescates de Pólizas.....	531.265,50
	114.068,71	Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	169.905,15
Por otras clases o categorías de seguros	55.000,00		
<i>Suma y sigue</i> ..	55.000,00 2.137.843,14	<i>Suma y sigue</i>	3.009.640,79

	PESETAS
Suma anterior.....	3.699.640,79
Gastos de administración del ejercicio:	
Comisiones	410.944,72
Gastos de producción.....	183.129,25
Gastos generales.....	280.067,25
Gastos de cobranza.....	15.112,55
Contribuciones e impuestos.....	181.112,62
	<u>1.070.366,39</u>
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1935, comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	28.280.463,00
Deducida la porción reasegurada.....	1.414.901,50
	<u>26.865.561,50</u>
Por seguros de capitales caso de vida	60.688,00
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>60.688,00</u>
Por rentas vitalicias y a plazo fijo	1.032.508,00
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>1.032.508,00</u>
Por otras clases o categorías de seguros	908.824,00
Deducida la porción reasegurada.....	48.308,50
	<u>860.515,50</u>
	<u>28.819.273,00</u>
Amortizaciones:	
Mobiliario	3.755,25
Propiedad inmueble (amortización reglamentaria).....	1.223,43
	<u>4.978,68</u>
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas, pendientes en 31 de Diciembre de 1935:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	562.211,88
Deducida la porción reasegurada.....	45.000,00
	<u>517.211,88</u>
Por seguros de capitales caso de vida	—
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>—</u>
Por rentas vitalicias y a plazo fijo	—
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>—</u>
Suma y sigue.....	517.211,88 33.504.258,86

	PESETAS
Suma anterior.....	317.211,88 33.504.258,86
Por otras clases o categorías de seguros	
Deducida la porción reasegurada.....	—
	<u>—</u>
	<u>317.211,88</u>
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:	
A fondo legal para fluctuación de valores	400.967,23
A reserva para créditos de dudoso cobro.....	4.430,24
	<u>405.397,47</u>
Saldo acreedor, traspasado al balance de la Sucursal (Ganancia).....	1.651.539,11
	<u>36.978.407,32</u>

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas matemáticas de primas (deducida la porción reasegurada)	28.563.272,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.....	209.760,40
	<u>28.773.032,40</u>

Primas del ejercicio:

Por seguros caso de muerte y mixtos	3.365.138,41
Por seguros caso de vida.....	13.701,23
Por rentas vitalicias.....	405.000,00
Por otras clases de seguros.....	—
	<u>3.783.839,64</u>

Producto de los fondos invertidos:

Renta neta de la propiedad inmueble	68.181,29
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	257.981,75
Cupones y dividendos de los valores mobiliarios.....	1.392.144,82
Intereses producidos por los fondos en los Bancos.....	5.154,31
Intereses de demora sobre primas	639,77
	<u>1.722.102,04</u>
Derechos de Pólizas y adiciones o anexos.....	11.165,99
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	21.546,98
Beneficio en la cotización de valores.....	1.502.877,73
Beneficio en la amortización de valores.....	24.359,92
Beneficio en la realización de valores.....	96.231,50
Recibido para contribuciones e impuestos.....	136.251,99
	<u>36.978.407,32</u>

La Gresham.—Fred. Eacott, Director de la Sucursal en España.

N.—2807

LA VENECIANA, S. A.

En el sorteo celebrado el día 27 del actual ante el Notario de esta capital D. Dimas Adánez, han resultado amortizadas las 65 obligaciones de esta Sociedad, cuyos números se detallan a continuación:

1.031, 902, 1.368, 1.361, 491, 490, 1.100, 1.230, 489, 1.367, 63, 1.350, 397, 976, 199, 92, 993, 1.343, 1.235, 1.843, 1.685, 1.030,

717, 1.233, 1.095, 1.358, 908, 662, 398, 944, 1.748, 1.005, 1.906, 1.032, 1.634, 200, 1.357, 1.414, 807, 56, 572, 1.532, 49, 1.097, 1.665, 1.338, 1.150, 867, 483, 1.151, 799, 6, 19, 369, 1.943, 235, 1.385, 371, 1.904, 1.194, 5, 1.250, 1.259, 1.739, 1.493.

Dichas obligaciones se pagarán, a partir del día 30 del corriente, contra entrega del título, a razón de 497 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día 30 del actual, se pagará el cupón número 8, vencimiento 30 de Junio, a razón de 15 pesetas cada uno.

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad de Zaragoza y Madrid.

Madrid, 29 de Junio de 1936.—El Consejero Delegado, G. Chat.

N.—2907

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GORRO

Desde 1.º de Julio se abonarán por los Bancos Central y Hispano Americano, de esta plaza, y sus Sucursales de Málaga, del primero, y de Santander, del segundo, los intereses de dicho vencimiento a las obligaciones de esta Sociedad series A, B, C y D, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose a las de las tres primeras series dos pesetas por cupón, importe de los impuestos, quedando líquido a percibir 13 pesetas por obligación, y a las de la serie D, sin deducción alguna por estar libres de impuestos, debiendo percibir líquidos 15 pesetas por obligación; estos intereses se efectuarán contra presentación del cupón del vencimiento debidamente instruido.

A partir del dicho día 1.º de Julio, y por los Bancos y Sucursales señalados anteriormente, contra presentación del cupón número 41, se abonará a las acciones en circulación número 1 a número 23.582 y número 24.001 al número 25.559, inclusive, un dividendo activo a cuenta de los beneficios del ejercicio social de 1935-1936, de un 3 por 100, o sean 15 pesetas por acción, siendo los impuestos de cargo del accionista.

Por el Banco Central de esta plaza, a las 2.070 acciones suscritas últimamente y satisfecho su total importe al contado, cuyos títulos llevan los números 23.883 al 24.000 y 25.560 al 27.511, inclusive, se les abonará, a partir de 1.º de Julio, la mitad del dividendo acordado dar a cuenta, esto es, 1,50 por 100, o sean 7,50 pesetas por acción, siendo los impuestos de cargo del accionista, contra presentación del cupón número 41 y entrega del correspondiente resguardo provisional, que en el acto se canjeará por los títulos definitivos.

Contra presentación, para consignar la nota del pago en el repetido Banco Central de esta plaza, de los resguardos provisionales de las acciones suscritas a plazos, se abonará desde 1.º de Julio el interés correspondiente, a razón de 5 por 100 anual, de la cantidad que en los mismos aparece desembolsada por el suscriptor. Y durante el próximo mes de Julio deberán los suscriptores hacer el ingreso en el mismo Banco Central de esta plaza, del 50 por 100 de la cantidad suscrita, presentando el correspondiente resguardo provisional para la anotación de la entrega.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Presidente, Jorge Silveira.—El Secretario, Andrés de Gollia.

X-2915

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, S. A.

Amortización de 2.647 bonos al portador.

En el sorteo verificado hoy día 20 de Junio de 1936, ante el Notario de Madrid D. José Criado, de los bonos al portador creados por esta Compañía, según escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Camilo Avilz el 9 de Junio de 1928, han resultado amortizados los siguientes:

171 a 180, 191 a 200, 311 a 320, 701 a 710, 831 a 840, 1.271 a 1.280, 1.581 a 1.590, 1.591 a 1.600, 1.701 a 1.710, 1.801

a 1.810, 2.111 a 2.120, 2.201 a 2.210, 2.251 a 2.260, 2.281 a 2.290, 2.321 a 2.330, 2.531 a 2.540, 2.911 a 2.920, 3.361 a 3.170, 3.241 a 3.250, 3.411 a 3.420, 3.541 a 3.550, 3.611 a 3.620, 3.741 a 3.750, 3.801 a 3.810, 3.911 a 3.920, 3.961 a 3.970, 4.031 a 4.040, 4.071 a 4.080, 4.291 a 4.300, 4.501 a 4.510, 5.291 a 5.300, 5.401 a 5.410, 5.681 a 5.690, 6.371 a 6.380, 6.401 a 6.410, 6.691 a 6.700, 7.201 a 7.210, 7.221 a 7.230, 7.421 a 7.430, 7.471 a 7.480, 7.511 a 7.520, 7.821 a 7.830, 8.111 a 8.120, 8.351 a 8.360, 8.761 a 8.770, 8.771 a 8.780, 9.271 a 9.280, 9.541 a 9.550, 9.581 a 9.590, 9.841 a 9.850, 9.851 a 9.870, 10.361 a 10.370, 10.391 a 10.410, 10.451 a 10.460, 10.591 a 10.600, 10.631 a 10.640, 10.951 a 10.960, 11.091 a 11.100, 11.261 a 11.270, 11.731 a 11.733, 11.734, 11.735, 11.737, 11.739, 11.740, 11.761 a 11.770, 11.941 a 11.950, 12.171 a 12.180, 12.201 a 12.210, 12.451 a 12.460, 12.511 a 12.520, 12.561 a 12.570, 12.851 a 12.860, 12.941 a 12.950, 13.161 a 13.170, 14.131 a 14.140, 14.341 a 14.350, 14.861 a 14.870, 14.981 a 14.990, 15.391 a 15.400, 15.321 a 15.330, 15.491 a 15.410, 15.491 a 15.500, 15.901 a 15.910, 16.071 a 16.080, 16.691 a 16.670, 16.751 a 16.760, 16.811 a 16.820, 16.891 a 16.900, 17.031 a 17.040, 17.391 a 17.400, 17.501 a 17.510, 17.641 a 17.650, 18.291 a 18.310, 18.251 a 18.260, 18.471 a 18.480, 18.651 a 18.660, 18.901 a 18.970, 18.991 a 19.000, 19.201 a 19.210, 19.281 a 19.290, 19.491 a 19.500, 20.411 a 20.420, 20.651 a 20.670, 20.721 a 20.730, 21.221 a 21.230, 21.271 a 21.280, 21.291 a 21.300, 21.311 a 21.320, 21.381 a 21.390, 21.431 a 21.440, 21.561 a 21.570, 21.611 a 21.620, 22.381 a 22.390, 22.551 a 22.560, 22.651 a 22.660, 22.741 a 22.750, 23.111 a 23.120, 23.121 a 23.130, 23.391 a 23.400, 23.721 a 23.730, 23.891 a 23.900, 23.961 a 23.970, 24.181 a 24.190, 24.341 a 24.350, 24.411 a 24.420, 24.541 a 24.550, 24.561 a 24.570, 24.711 a 24.720, 24.771 a 24.780, 24.811 a 24.820, 25.701 a 25.710, 25.741 a 25.750, 25.811 a 25.850, 25.871 a 25.880, 25.881 a 25.890, 25.981 a 25.990, 26.021 a 26.030, 26.311 a 26.320, 26.451 a 26.460, 26.571 a 26.580, 26.861 a 26.870, 26.991 a 27.000, 27.021 a 27.030, 27.221 a 27.230, 27.391 a 27.410, 27.631 a 27.640, 27.771 a 27.780, 28.021 a 28.030, 28.191 a 28.200, 28.551 a 28.560, 28.711 a 28.720, 28.731 a 28.740, 28.841 a 28.850, 29.071 a 29.080, 29.411 a 29.420, 29.451 a 29.460, 29.661 a 29.670, 30.131 a 30.140, 31.051 a 31.060, 31.131 a 31.140, 31.591 a 31.600, 31.651 a 31.660, 31.791 a 31.800, 32.011 a 32.050, 32.391 a 32.400, 32.571 a 32.580, 33.091 a 33.010, 33.041 a 33.050, 33.321 a 33.330, 33.391 a 33.370, 33.391 a 33.400, 33.961 a 33.970, 34.031 a 34.040, 34.161 a 34.170, 34.371 a 34.380, 34.391 a 34.370, 34.931 a 34.940, 34.961 a 34.960, 35.021 a 35.030, 35.101 a 35.170, 35.281 a 35.290, 35.341 a 35.350, 35.381 a 35.390, 35.431 a 35.440, 35.861 a 35.870, 35.911 a 35.920, 36.071 a 36.080, 36.821 a 36.830, 37.201 a 37.210, 37.421 a 37.430, 37.491 a 37.500, 37.721 a 37.730, 37.831 a 37.840, 38.091 a 38.100, 38.191 a 38.200, 38.241 a 38.250, 38.551 a 38.560, 38.381 a 38.390, 38.401 a 38.410, 38.661 a 38.670, 38.901 a 38.910, 39.021 a 39.030, 39.061 a 39.070, 39.211 a 39.220, 39.241 a 39.250, 39.571 a 39.580, 39.581 a 39.590, 39.781 a 39.790, 39.841 a 39.850.

Los portadores de los mencionados bonos podrán efectuar el cobro del valor del reembolso de los mismos, a partir del día 1.º de Julio de 1936, en las oficinas de la Compañía, en Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Palma de Mallorca y Las Palmas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores tenedores de los bonos de

esta entidad que han sido amortizados. Madrid, 20 de Junio de 1936.—El Consejero Secretario general, Manuel Picuelillo de Pineda.

Nota.— Los bonos han de tener adherido el cupón número 33, vencimiento 1.º de Octubre de 1936, y será de cuenta de los tenedores de los mismos toda clase de impuestos.

X-2913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Manuel Poblete y Yébenes contra M. Esteva, se ha dictado el siguiente auto:

Barcelona 6 de Septiembre de 1935. Por presentado el anterior escrito con el ejemplar del "Boletín Oficial" que se acompaña, los que se unan a los autos de referencia; y

Resultando que con providencia de 9 de Noviembre último se tuvo al Procurador D. Antonio Gallisa, por cesado en la representación de D. Manuel Poblete y Yébenes, y se mandó citar a los herederos de éste para que dentro del término de quince días se personasen en autos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose publicado el oportuno edicto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", sin que hubyan comparecido, a pesar de haber transcurrido el término que al efecto se les señaló.

Considerando que transcurrido el término que se fijó a los ignorados herederos de D. Manuel Poblete y Yébenes para que comparecieran, procede tenerles por decaídos de su derecho por no haber comparecido en cuanto al derecho que ostentaban de su causante, sin perjuicio de las diligencias pendientes para la efectividad de las costas a que viene obligado M. Esteva.

El Sr. Juez, por ante mí el Inscrito Secretario, dijo: Se tiene a los ignorados herederos de D. Manuel Poblete y Yébenes por decaídos del derecho que ejercitaba su causante, notificándoles las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado y el presente en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid".— Lo manda y firma el Sr. D. Francisco Byré y Varela, Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad: doy fe; Francisco Byré y Varela.— Ante mí, José Molina.

Y para que sirva de notificación a los herederos ignorados de D. Manuel Poblete y Yébenes, de ignorado paradero, libro y firmo el presente en Barcelona a 16 de Septiembre de 1935.— El Secretario judicial, José Molina.

X-2917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre extravió de valores que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 5, de esta ciudad, promovido por D. Juan Bordas Cols, se hace pública la denuncia por el mismo formulada de extravió de los valores siguientes:

Nueve Obligaciones Tranvías de Bar-

colona, S. A., al 6 por 100, emisión de 1925, números 23.800 a 23.809, 89.972, 91.175 a 91.176 y 2.822, concediendo a los tenedores de dichas obligaciones el término de ocho días para que puedan comparecer en los autos a alegar lo que tengan por conveniente.

Barcelona, 18 de Junio de 1936.—El Secretario, Tomás Riera y Sals.

N.º 2906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en cumplimiento de una carta-orden del Tribunal Supremo, dictante del expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra su cliente D. José Pedro Díaz Agero, procedente del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por dicho señor en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a su instancia, contra D. Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal y don Prudencio Díaz Agero, sobre tercera de dominio, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

La mitad indivisa de un terreno o solar, en término de esta capital, procedente de la memoria fundada por D. Pedro Cerdá y doña María de la Roca, al punto llamado vereda de Postes, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, por la que linda por su frente, fachada, al Poniente; por la derecha, entrando al Sur, con línea de Aniceto García; por la izquierda o Norte, con parcela segregada y vendida a los señores Larenca y Marín, y por la espalda o testero, al Este, con el canalillo. Ocupa una superficie de 3.340 metros cuadrados con 41 decímetros. Esta línea así descrita es resto de la destinada en la inscripción sexta.

Tasada en la cantidad de 39.515 pesetas con 70 céntimos.

La mitad indivisa de la línea en el punto llamado Cruz del Rayo, hoy plaza de Moret, que linda: por el frente o Saliente, con la plaza de Moret, con líneas de D. Saturnino Sebastián Sotelo y del Sr. Jara, y en sus extremos con las calles de Gómez Ortega y Suero de Quiñones; derecha entrando o Norte, con la calle de García Luna y con terrenos de la viuda de Salate; espalda o Poniente, con terreno de Mercedes Garrido, calle del General Zabala y línea de Benito Ruez teña, segregada de la que se describe; izquierda o Sur, con calles de Gómez Ortega, del General Zabala, de Gabriel Lobo, línea de Adarre y otra de Benito Ruez. Actualmente tiene de superficie 3.017 metros y seis decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de 80.924 pesetas 31 céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, a las once horas, que el tipo de subasta será el de remate, rebajado un 35 por 100,

no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá haberse a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y con las cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate de las sujeción y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solana.

N.º 2920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10, DE MADRID

En los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del infrascripto, a instancia de Joaquín Antonio Tinaso contra D. Juan Rodríguez, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Julio de 1935; el Sr. D. Mariano Luján Vicent, Juez de primera instancia número 10, de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos por D. Joaquín Antonio Tinaso Ajuria, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos (San Pedro de Cárdena), representada por el Procurador D. Ignacio Nieto Arce y defendido por el Letrado Sr. Rabago, contra D. Juan Rodríguez, mayor de edad y cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen por no haber comparecido en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de 4 de Diciembre del año último, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad del deudor D. Juan Rodríguez, y con su producto entero, y cumplido pago al actor ejecutante D. Joaquín Antonio Tinaso Ajuria de las 17.279,25 pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio base de la demanda origen de los presentes autos, sus intereses legales a razón del 5 por 100 anual desde la fecha de los protestos de las mismas, gastos de éstos y costas causadas y que se originen hasta su total y efectivo pago al expresado actor de indicadas responsabilidades, condenando expresamente en las costas de estos autos a dicho demandado don Juan Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al D. Juan Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente cédula en Madrid a 25 de Marzo de 1936.—El Secretario, Candido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján.

N.º 2921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra D. Filiberto Chulá Raga y Raga, siguiéndose el procedimiento contra doña Fernanda Zea Castillo y de sus hijos D. Filiberto y doña Fernanda Claudio Zea, actuales dueños de la finca, en reclamación de un préstamo de 122.500 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta por término de quince días, la siguiente finca, en Valencia:

Casa en Valencia, número 17 de la calle de Matías Perelló, que consta de seis plantas.

Ocupa una superficie de 322 metros y 80 decímetros cuadrados, o 4.190 pies cuadrados; correspondiendo a la parte edificada 264 metros, igualmente cuadrados, y el resto se destina a patios.

Linda: por su frente, en una línea de 12 metros y cinco centímetros, con la calle de su situación; por la derecha, saliendo, en una línea de 20 metros y 90 centímetros, con D. Filiberto Chulá Raga; por la izquierda, en una línea también de 20 metros y 90 centímetros, con D. Francisco Verdaguer Lluch; por el fondo, o espalda con D. José Cottel y otros.

La referida subasta será doble, y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala de audiencias de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Valencia el día 25 de Julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será la cantidad de 188.750 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destino a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Junio de 1936.—El Secretario, ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arin.

X—2916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, pendien autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra D. Raimundo de Dalmáu y Domingo, a los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1936: el Sr. D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12, de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pinedo, y defendido por el Abogado D. Antonio Ayerza, sobre reclamación de 135.000 pesetas de principal, importe de cuatro letras de cambio, intereses legales y costas, contra D. Raimundo Dalmáu y Domingo, que no compareció en autos, hoy fallecido, continuadas contra sus herederos o causahabientes; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada con fecha 3 del actual, hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados, y con su producto en venta entero y cumplido pago a la entidad acreedora Banco Hispano Americano de la suma de 135.000 pesetas de principal, importe de las cuatro letras primeras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, presentadas en este juicio, los intereses legales de la expresada suma, desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas, el pago de las cuales expresamente confiere a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que se encuentran constituidos los demandados, cuyos nombres y domicilio y paradero se desconocen, notificasles la presente por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: P. S., Emilio Esteban.

Y para que la notificación acordada pueda tener lugar a los herederos o causahabientes de D. Raimundo de Dalmáu y Domingo, el presente se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Madrid a 27 de

Junio de 1936.—El Secretario, P. S. (negable).

X—2918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido por D. Juan López San Nicolás, sobre declaración de herederos de su hermana doña María Carmen López San Nicolás, natural de Pueblo Nuevo del Nor (Valencia), hija de don Juan y de doña Remedios, que falleció en estado de soltera, en Madrid el día 16 de Mayo de 1933.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se denuncia la muerte sin testar de dicha suada, que reclama su herencia su hermano de doble vínculo D. Juan López San Nicolás, mayor de edad, casado, militar retirado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Y para conocimiento del público, a los fines expresados, expido el presente en Madrid a 18 de Junio de 1936.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—2914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Aurelio Fuentes Ortiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Consuegra, se instruye expediente para la inscripción del dominio de la siguiente finca:

Una casa enclavada en el casco de la población de Consuegra, correspondiente a este partido judicial, calle Zuzqueca, hoy Avenida de la República, señalada con el número 2 antiguo y 4 moderno; compuesta de diversas habitaciones dobles y sencillas, patio, pozal, corral, azotes, horno para cocer pan y otras cosas, cuyos cimientos, donde sobre los cuales está formada la bóveda de dicho horno, ocupan desde tiempo inmemorial parte de la casa número 2 de la calle referida, perteneciente a Rufo Pérez Ortiz; toda la casa ocupa una extensión superficial de 303 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la mentada de Rufo Pérez; izquierda, la de Dionisio Moraleda, y espaldas, la de la señora viuda de Norberto Miján.

Se halla libre de cargas y de toda otra responsabilidad, y valió en venta dos mil pesetas.

La adquirió el día 1.º de Agosto de 1928 por compra que hizo a su padre D. Melitón Fuentes y Merchán, mediante contrato verbal, siendo defectuosos los títulos que posee, encontrándose di-

cho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, según la escritura presentada a nombre de D. Antonio del Aguilá y Mendoza, Jefe doncello o paradero tenora, por cuya razón se propone justificar el dominio de tal adquisición, conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento.

Y por providencia de esta fecha he acordado librar el presente que se fija en el sitio público de Consuegra, inscribiéndose, además, por tres veces en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de la de Jaén, como último domicilio del D. Antonio del Aguilá, así como en la "Gaceta de Madrid", por medio del cual se cita a este señor últimamente citados o a sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, y se convoca a las personas no conocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente, si quieren alegar algún derecho; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madridejos a 18 de Septiembre de 1936.—El Secretario judicial, Benito García.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

X—2912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 5, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a virtud de demanda presentada por el Procurador D. Antonio Fernández Martín, en nombre de doña Purificación Pérez Boza y González Anco y su esposo D. Luis Delgado Alvarez, vecinos de Córdoba, sobre prescripción y extinción de censos, cargas y derechos que pesan sobre varias fincas de la propiedad de la actora, y en virtud a lo acordado en providencia de esta fecha, se emplaza a las personas contra quienes se dirige la demanda, cuyo domicilio se desconoce, y que son:

El representante legal de la Capellanía que en la Ermita de San Juan de León fundó Antonio de la Cruz; el representante legal de la que en la Parroquia de San Andrés fundó Juan Jiménez de Escobar; el de la Capellanía que en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Córdoba fundó D. Andrés de Bultrago; el de la fundada por Gonzalo de Herrera en la Parroquia de San Pedro; el de la que en San Lorenzo fundó Francisco García; el de la Capellanía que en la Parroquia de la villa de Santa Cruz fundó Fernando Leal; de la que en San Lorenzo fundó Francisco García de Paredes; el del Patronato fundado por D. Pedro Villavicencio; D. Ricardo Eshot Cart, como dueño de una parcela de tierra que perteneciente a la dehesa nombrada La Pilar, vendió a D. Manuel Baena, o a quien por tal concepto de dueño de la parcela traiga causa del D. Ricardo Eshot Cart, y por último, a cualquier persona interesada, y a quien pueda afectar o perjudicar la declaración de extinción o cancelación de los gravámenes y derechos sobre las fincas llamadas ahesa Llanos del Conde, La Pi-